



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

disposicion, a los Cavalleros Comisarios de Guerra, para que lo executen con intervencion del Sr. Correg. en las Reglas que tengan por convenientes; suplico a su Señoria, contribuyan a el, las Villas de su jurisdiccion, y si para ello fuere necesario; se haga representacion al Sr. Duque de Caluso, Capitan General de este Reyno y de Valencia, con amplia Comision //

ne
S. oblig. a los Ganaderos que llevan militares - - - -

Entendido el Ayuntamiento de la providencia dada por el Sr. Correg. y Cavalleros Comisarios de Jervas, en el día que se le presentaron los militares, a los Ganaderos Criadores y Pezcareros, desta jurisdiccion, para que por cada uno de los que se les repartia, sean obligados a registrar y dejar en las Carnizerias publicas cien Carneros Castrados, aya no falta en ellas, con la condicion de apremiar al que no lo cumpliere, y excluido de los subseivos repartimientos, considerandola muy conforme y arreglada a justicia // Acordo asi se observe y guarde, y para ello se haga saber a todos los que se les a repartido militares //

ne
S. las denunciaciones por los Escribanos y fideles ejecutores - - - -

La Ciudad Viterba el Acuerdo en que muchas veces a suuelto que los Es. no Ayuntamiento asisten previamente a los Cavalleros fideles ejecutores en las dependencias de Denunciations y otras convenientes actos empleos; no pudiendo otros, los Es. que asisten a esta Escribania, y por defecto, no poder uno, ni otros, otros Secretarios nombren el que fuere de mayor satisfacion y fidelidad; que asi se haguer para su observancia a todos los Cavalleros Regidores y Jurados; que se traigan a la Escribania las Denunciations que ayga actualmente //

